



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN LO SUBSECUENTE EL “**CINVESTAV**”, REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA , EN LO SUCESIVO EL “**SUNEО**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ÁRIAS, EN SU CARÁCTER DE Rectora; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**CINVESTAV**”:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año, y ratificado mediante Decreto Presidencial de fecha 17 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.

I.2 Tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

I.3 Tiene entre sus funciones celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, realizar actos y celebrar contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro, asimismo, registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular.

I.4 El Dr. Alberto Sánchez Hernández acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 58,621 de fecha 12 de enero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público No. 118 de la Ciudad de México. y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.

I.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave CIE6010281U2.

I.6 Conociendo la misión del “SUNEО” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y de solución de problemas nacionales como



internacionales, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

I.7 Señala como su domicilio para los fines del presente Contrato de Colaboración, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P.07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II. Declara el "SUNEO":

II.1.- Es un sistema de universidades públicas del Estado de Oaxaca constituidas por la Universidad Tecnológica de la Mixteca, la Universidad del Mar, la Universidad del Istmo, la Universidad del Papaloapan, la Universidad de la Sierra Sur, la Universidad de la Sierra Juárez, la Universidad de Chalcatongo, la Universidad de la Cañada, la Universidad de la Costa, la NovaUniversitas; como organismos públicos descentralizados de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio cada una, de conformidad con los decretos emitidos por el titular del Ejecutivo del Estado, que se enuncian enseguida:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 de diciembre 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de marzo de 2006.

II.2.- Que cada una de las Universidades que forman parte de "EL SUNEO" comparten los mismos fines como son:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.
- Contribuir mediante el desarrollo de investigaciones científicas, humanísticas y



tecnológicas a la independencia económica, científica y tecnológica del Estado y del País.

- c) Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural del Estado y del País.
- d) Fomentar los principios de respeto a la voluntad humana, dentro del marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

II.3.- La personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto, la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias como Rectora, tiene su fundamento en los artículos 8 y 9 fracción I, de los decretos referidos en la declaración anterior y de los nombramientos otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, con fecha 16 de enero de 2023.

II.4 El Registro Federal de Contribuyentes de las Universidades que conforman "EL SUNEO", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se enuncian en los siguientes términos:

- Universidad Tecnológica de la Mixteca: UTM900618NU6.
- Universidad del Mar: UMA920905440.
- Universidad del Istmo: UIS020618N40.
- Universidad del Papaloapan: UPA0206182Z2.
- Universidad de la Sierra Sur: USS030412HY6.
- Universidad de la Sierra Juárez: USJ0504235W0.
- Universidad de la Cañada: UCA060224RV1.
- NovaUniversitas: NOV090418DH4.
- Universidad de Chalcatongo: UCA0512303H8.
- Universidad de la Costa: UCO060321AT3.

II.5.- Para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Pino Suárez, número 509, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

III. Declaran las "PARTES", conjuntamente que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.2. Celebran el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.



III.3. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “CINVESTAV” y el “SUNEQ”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y de investigación que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las “PARTES” podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales y/o servicio social mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las “PARTES”.
- b. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre ambas Instituciones.
- c. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos.



académicos que sean de interés para las “PARTES”, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las “PARTES” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del “CINVESTAV” y el “SUNEO”.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada.

D. Intercambio de información.

- a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.



E. Asesoría técnica, científica o académica.

- a. La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas Instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b. Cuando lo juzguen pertinente, las “PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las “PARTES” mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

- a. Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del “SUNEQ”, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones y/o unidades operativas del “CINVESTAV”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las “PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las “PARTES” convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula anterior, el “SUNEQ” y el “CINVESTAV” podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.



Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objetivo, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humano y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el "CINVESTAV" y el "SUNEO", que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el "CINVESTAV" al Secretario Académico, Dr. Abdel Pérez Lorenzana, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P.07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono 5557 473800, extensión 3804, correo electrónico institucional: abdel.perez@cinvestav.mx

- b) Por el "SUNEO" designa como responsables a los Vice-Rectores Académicos de cada una de las Universidades como sigue:
 - Por la Universidad Tecnológica de la Mixteca el Dr. Mario Moreno Rocha, con domicilio Km. 2.5 Carretera a Acatlima Huajuapán de León, Oaxaca C.P.69000. Teléfono 953 53 2 02 14 Ext. 112, correo electrónico vice_acad@mixteco.utm.mx
 - Por la Universidad del Mar la Dra. María del Rosario Enríquez Rosado con domicilio en Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca C.P. 70902. Teléfono 958 58 4 30 92 Ext. 130, correo electrónico vice_acad@angel.umar.mx.
 - Por la Universidad del Istmo el M.C. Héctor López Arjona, con domicilio en Ciudad Universitaria s/n, Barrio Sta. Cruz 4ta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca C.P. 70760. Teléfono 971 5224050 Ext. 106, vice_acad@sandunga.unistmo.edu.mx.

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



- Por la Universidad del Papaloapan la Dra. Tania Zúñiga Marroquín, con domicilio en Circuito Central #200 Colonia Parque Industrial C.P. 68300. Teléfono 287 87 5 92 40 Ext. 230, correo electrónico vice_acad@unpa.edu.mx.
- Por la Universidad de la Sierra Sur la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez, con domicilio Guillermo Rojas Mijangos s/n, Esq. Av. Universidad, Col. Cd. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca C.P. 70800. Teléfono 951 57 24 100 Ext. 1211, correo electrónico vice_acad@unsis.edu.mx.
- Por la Universidad de la Sierra Juárez el Dr. Mario Enrique Fuente Carrasco, con domicilio en Av. Universidad S/N Ixtlán de Juárez, Oaxaca C.P. 68725. Teléfono 951 55 3 63 65 Ext. 201, correo electrónico vice_acad@unsij.edu.mx.
- Por la Universidad de la Cañada la Dra. Margarita Bernabé Pineda con domicilio en Km. 1.7 Carretera a Teotitlán Nanahuatipán, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca C.P. 68540. Teléfono 236 37 2 07 12 Ext. 301, correo electrónico vice_acad@unca.edu.mx.
- Por NovaUniversitas la D.C.M. Ivonne Lilian Martínez Cortés con domicilio en Carretera Oaxaca-Puerto Ángel S/N Km. 34.5, San Jacinto Ocotlán, Oaxaca C.P. 71513. Teléfono 951 50 1 72 00, correo electrónico vice_acad@novauniversitas.edu.mx.
- Por la Universidad de Chalcatongo la M.R.N. Laura Isabel Hernández Arzola con domicilio en Avenida Universidad Sin Número, Centro Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca C.P. 71100. Teléfono 953 53 02 100, correo electrónico vice_acad@unicha.edu.mx.
- Por La Universidad de la Costa la Dra. Ivonne Sandra Santiago Morales con domicilio en Carretera al Libramiento Paraje las Pulgas Sin Numero, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca C.P. 71600. Teléfono 954 54 3 4610 Ext. 112, correo electrónico vice_acad@uncos.edu.mx.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las “PARTES” que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las “PARTES” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.



Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el “SUNEО” y el “CINVESTAV” por lo que, las “PARTES” quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las “PARTES” se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las “PARTES”, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las “PARTES” no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las “PARTES”.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las “PARTES” convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las “PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las “PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del “SUNEО” o del “CINVESTAV”, según corresponda.



Las **“PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **“PARTES”** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **“PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **“PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **“PARTES”** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las **“PARTES”** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **“PARTES”** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “PARTES” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las “PARTES” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos del este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las “PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las “PARTES”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las “PARTES” deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS

Las “PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. Al respecto acuerdan las “PARTES”, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las “PARTES” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las



“PARTES” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las “PARTES” deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos adscritos al “SUNEO” y que el “CINVESTAV” señalen respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las “PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las “PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo,



comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN

Las “PARTES” manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, inciso III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que dispone lo siguiente:

“Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las “PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Quinta, inciso j) del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las “PARTES” reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las “PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México a los días 10 del mes de octubre de 2023.

Por el “CINVESTAV”

Por el “SUNEQ”

DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA
ARIAS
RECTORA



RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
VICERECTORES (AS) ACADÉMICOS (AS)**

DR. ABDEL PÉREZ LORENZANA
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. MARIO MORENO ROCHA.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
MIXTECA

TESTIGO DE HONOR



**DRA. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ
ROSADO.**
UNIVERSIDAD DEL MAR

DR. LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN MÉXICO

M.C. HÉCTOR LÓPEZ ARJONA.
UNIVERSIDAD DEL ISTMO

DRA. TANIA ZUÑIGA MARROQUIN.
UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN

**M.E.C. SANDRA KARINA RAMÍREZ
VÁSQUEZ.**
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR



**DR. MARIO ENRIQUE FUENTE
CARRASCO.**
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ



**M.R.N. LAURA ISABEL HERNÁNDEZ
ARZOLA.**
UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO



DRA. MARGARITA BERNABÉ PINEDA.
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



**DRA. IVONNE SANDRA SANTIAGO
MORALES**
UNIVERSIDAD DE LA COSTA



**D.C.M. IVONNE LILIAN MARTÍNEZ
CORTÉS**
NOVAUNIVERSITAS

